

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20190050400**

C2\_LlamNuevasEps-Oftalmos

Obre en autos y téngase en cuenta que la llamante NUEVA EPS dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior, esto es compartió su escrito y anexos a la llamada (fls.100<2CD'S>-104).

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que la llamada SO SERVICIOS MEDICOS Y OFTALMOLÓGICOS SAS antes SERVIOFTALMOS S.A. contesto la demanda y el llamamiento como se aprecia en la documental digital allegada obrante a folios 105(CD)-106, debidamente compartida.

Téngase en cuenta que la parte actora no efectuó pronunciamiento alguno respecto a la remisión acreditada de la contestación al llamamiento y demanda.

Córrase traslado por el término legal de la objeción al juramento estimatorio (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Adviértase a las partes que el presente proceso no se encuentra digitalizado por lo que el mismo queda en secretaria a disposición de los extremos litigiosos para lo que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE (3)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Civil 027 Escritural  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36881d65b0d3a90306e1864dc75a4435e415d3742aefd8f96d5f44c670b0ce66

